

	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME FINAL DE AUDITORIA PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CONTRATACIÓN</p>	
<p>TRD OCI – 107-108, 01</p>	<p>OCI – 038 – 2017</p>	

AUDITORIA INTERNA DE GESTION PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**CONTRATACIÓN MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - GRUPOS
ADMINISTRATIVA Y CONTRATOS**

BOGOTA, DICIEMBRE DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	5
2. OBJETIVOS	6
3. ALCANCE	7
4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	7
5. CRITERIOS DE AUDITORIA	7
6. EQUIPO AUDITOR	8
7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	9
7.1 CONTEXTUALIZACION DEL PROCESO	9
7.2 MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.	10
7.3 PUBLICACIÓN DE PROCESOS EN EL SECOP	11
7.4 INFORMES DE SUPERVISIÓN	12
7.5 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	16
7.6 CUBRIMIENTO DE POLIZAS	23
7.7 COMPARATIVO CONTRATOS 2016-2017	17
7.8 ANALISIS DE RIESGOS	23
7.9 PLAN DE MEJORAMIENTO OCI-04-2017	26
7.9.1 VERIFICACION DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES	28
7.10 PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA C.G.R.	28
7.11 GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	29

8. CONCLUSIONES	37
9. ANALISIS DEL DESEMPEÑO DEL PROCESO	38
10 PLAN DE MEJORAMIENTO	38
SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO	38

INDICE DE TABLAS DEL INFORME

1. **Tabla No. 1 Cantidad de Contratos/Convenios seleccionados por tipo de contratación.**
2. **Tabla No. 2 Plazo para liquidación de los Contratos o Convenios.**
3. **Tabla No. 3 Contratos o Convenios liquidados dentro de los 6 meses.**
4. **Tabla No. 4 Contratos o Convenios liquidados dentro de los 2 años siguientes.**
5. **Tabla No. 5 Contratos o Convenios sin liquidar dentro de los 2 años siguientes.**
6. **Tabla No. 6 Contratos o Convenios vencido el plazo máximo para su liquidación.**
7. **Tabla No. 7 Contrato sin cláusula de liquidación.**
8. **Tabla No. 8 Contratos o Convenios 2016 por dependencias.**
9. **Tabla No. 9 Contratos o Convenios 2017 por dependencias.**
10. **Tabla No. 10 Riesgos de gestión procedimiento BS-PR-004 Interventoría o Supervisión.**
11. **Tabla No. 11 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios BS-PR-016.**
12. **Tabla No. 12 Relación de Hallazgos Informe de Auditoria OCI-04-2017 que vuelven a presentarse.**
13. **Tabla No. 13 Balance Acciones de Mejora.**

1. INTRODUCCION

La Oficina de Control Interno, en desarrollo del Programa Anual de Auditorías y Seguimientos aprobado para la vigencia 2017 por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Mincomercio, programó efectuar la auditoría al Proceso Adquisición de Bienes y Servicios "Contratación", labor que adelantó en el marco de sus funciones como mecanismo de apoyo al cumplimiento de los objetivos de control del Mincomercio establecidos en la ley 87 de 1993.

La auditoría estuvo orientada a identificar oportunidades de mejora para el Sistema de Control Interno institucional en las actividades relacionadas con la planeación y ejecución de la contratación a través del análisis de sus objetivos, metas y actividades de acuerdo con las responsabilidades del Mincomercio en su calidad de organismo ejecutor.

Este ejercicio se realizó con base en las Normas Técnicas de Auditoría, las cuales incluyen planeación de la auditoría, ejecución del trabajo y generación del informe.

Para el logro de los objetivos propuestos fue de vital importancia la participación de los Grupos de Contratos y Administrativa, con la información soporte y complementaria generada a partir de la ejecución de los mismos.

El proceso de auditoría incluyó la solicitud, análisis y verificación de la información asociada al proceso, así como la presentación de resultados una vez analizados por el equipo auditor, resultados con los que se pretende contribuir al mejoramiento continuo del Ministerio.

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Auditar el Sistema de Control Interno inherente al Proceso Adquisición de Bienes y Servicios, en las etapas de Contratación, ejecución financiera, física y de gestión del mismo, para el periodo comprendido entre el 1º de junio al 31 de diciembre de 2016 y del 1º de enero al 31 de mayo de 2017.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Verificar los controles existentes y su aplicación – administración del riesgo.
2. Verificar el cumplimiento normativo y de las actividades establecidas en el proceso y procedimientos a auditar.

3. ALCANCE

El proceso de verificación se realizó a partir de una muestra selectiva, para el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de diciembre de 2016 y del 1º de enero al 31 de mayo de 2017.

Es de anotar que esta Oficina, se basó única y exclusivamente en la información suministrada por los Coordinadores de los Grupos de Administrativa y Contratos del Mincomercio.

4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

La auditoría interna de gestión al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios revisado en el presente informe, es una auditoría efectuada, bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), denominada "Control Interno", de igual manera, se realiza de conformidad con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, centrada en el modelo COSO, verificando los componentes "Evaluación de los Riesgos", segundo componente de control que involucra la identificación y análisis de riesgos relevantes en la gestión para el logro del objetivo del proceso.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- **Constitución Política de Colombia 1991**, artículo 150; compete al congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional.
- **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- **Ley 1712 de 2014**, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- **Decreto 1082 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 1083 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- **Resolución 3861 de 2015**, por la cual adopta la Versión 2 del Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Resolución 1900 de 2016**, Por la cual se adopta la política de Administración de Riesgos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Guía para la Administración del Riesgo del DAFP, 2015.**
- **Documentos del Sistema Integrado de Gestión que sean aplicables.**

6. EQUIPO AUDITOR

La auditoría interna de gestión, fue realizada por los auditores de la Oficina de Control Interno:

Auditor Líder: Dr. Diego Gustavo Falla Falla.

Equipo Auditor: Francisco Javier Chacón Pineda y Carlos Hernán Rodríguez Rodríguez, los cuales efectuaron la aplicación de pruebas de los temas citados en el índice del presente informe.

7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

7.1 CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROCESO

En este capítulo se expondrá el análisis realizado de los documentos sobre los cuales la Oficina de Control Interno considera se deben hacer precisiones:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2470 de 2013 modificada mediante Resolución 5719 de 2014, se creó el Grupo de Contratos el cual depende de la Secretaría General y tiene las funciones de "... Tramitar los procesos contractuales y los convenios que adelante el Ministerio; revisar los estudios previos remitidos por la dependencia de apoyo solicitante y proponer los ajustes y modificaciones a que haya lugar; ejercer la Secretaría Técnica de la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Ministerio, a través de su coordinador, quien será responsable de convocar las sesiones a que haya lugar", proyectar la constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".

El Grupo de Contratos en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la contratación estatal, presta asesoría a las diferentes dependencias del Ministerio al momento de formular los respectivos estudios previos, que se requieren para el desarrollo del cumplimiento de las actividades inherentes al Ministerio.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución No. 3861 del 28 de diciembre de 2015, adoptó la versión No. 1 del Manual de Contratación y posteriormente la versión 2, con el propósito que las diferentes dependencias lo tengan en cuenta para el desarrollo de las distintas etapas del proceso contractual, en la planeación y celebración de los contratos que se requieran para el cumplimiento de las metas institucionales.

Igualmente, en el citado Manual se le atribuyen funciones al Grupo Parque Automotor en el artículo 28, razón por la cual esta Oficina realiza las siguientes precisiones.

La Resolución 0635 de 2017 establece:

"... se hace necesario unificar el Grupo Administrativa, Grupo Parque Automotor y Grupo de Almacén en uno solo grupo de trabajo (Sic).

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 13 de la resolución 2470 de 2013, que quedará así:

Artículo 13 El grupo administrativa cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

ADMINISTRATIVAS:

...SOBRE PARQUE AUTOMOTOR:"

Hallazgo No. 1:

Una vez analizada la Resolución 0635 de 2017, mediante la cual se unificó "el Grupo Administrativa, Grupo Parque Automotor y Grupo de Almacén en uno solo grupo de trabajo" (sic), y al revisar las funciones asignadas en el Manual de Contratación al Grupo Parque Automotor en su artículo 28 se observó que este último no contiene las modificaciones realizadas en la Resolución 0635 de 2017, razón por la cual pierde vigencia lo estipulado en el Manual frente al tema.

Recomendación

Se recomienda al Grupo de Contratos efectuar la revisión del Manual de Contratación en lo referente al artículo 28, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 0635 de 2017, y derogando el artículo 28 del Manual de Contratación del Mincomercio.

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

El proceso de modificación del manual de contratación inició desde el mes de marzo del año en curso, para lo cual efectuamos una serie de reuniones y seguimientos. En relación con las funciones del Grupo Parque Automotor en materia de contratación pública, estas fueron eliminadas desde el inicio del proceso de revisión y ajustes al manual. No obstante, dadas las necesidades de efectuar modificaciones adicionales y el proceso de revisión y validación no se ha publicado la versión 3, la cual ya fue generada y en la que se encuentran actualizadas las funciones de todas las dependencias.

Análisis de la OCI.

Al analizar la respuesta dada por el grupo de contratos esta Oficina mantiene el hallazgo, en razón a que la versión 3 del manual de contratación del ministerio comercio, industria y turismo no se ha oficializado (se encuentra en borrador).

7.2 MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.

Las actividades de Contratación se encuentran vinculadas al Proceso BS-CP-001 Versión 7 de fecha 4 de noviembre de 2016 Adquisición de Bienes y Servicios en los procedimientos; BS-PR-003 "Licitación Pública", BS-PR-004 "Interventoría o Supervisión", BS-PR-005 "Selección Abreviada Subasta Inversa", BS-PR-006 "Contratación Directa", BS-PR-007 "Selección Concurso Público de Méritos Abierto", BS-PR-008 "Selección Abreviada por Menor Cuantía", BS-PR-009 "Selección Concurso Público de Méritos con Precalificación, BS-PR-015

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



“Procedimiento de Contratación de Mínima Cuantía”, BS-PR-016 “Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios” y BS-PR-017 “Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones”, registrados en el sistema Integrado de gestión ISOLución v4.6. El proceso cuenta con mapa de riesgos asociado al procedimiento.

La auditoría pudo verificar que en relación al MECI, el Normograma del proceso se encuentra actualizado.

7.3 PUBLICACIÓN DE PROCESOS EN EL SECOP

El literal e) del Artículo 9 y Artículo 10 de la Ley 1712/2014, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, preceptúa que es obligación de las entidades del estado realizar la publicación de las aprobaciones, autorizaciones o los informes de supervisión o interventoría que prueben la ejecución de los contratos celebrados por las entidades estatales durante la vigencia actual.

Las entidades del estado tienen la obligación de publicar en el SECOP los documentos del proceso contractual y los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015.

Hallazgo No. 2:

Revisado el Sistema Electrónico de información Pública – SECOP I, de la muestra analizada (veinte contratos) son ellos: No. 004, 266, 275, 286, 290, 322, 352, 356, 359 y orden de compra 9234 de 2016; 07, 011, 014, 033, 048, 053, 056, 121, 142 y 164 de 2017, se evidenció que el Grupo de Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no realizó la publicación de los documentos correspondientes, tal es el caso de los informes de supervisión, las Actas de la Junta de Adquisiciones y Licitaciones, así como el del contrato No. 121 del cual no se encontró su registro, desatendiendo lo preceptuado en el acápite anterior.

Recomendación

Propender porque se cumpla lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, esto es publicar en el SECOP I, los documentos del proceso contractual y los actos administrativos dentro de los términos establecidos.

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

En relación con el Contrato 121 de 2017, se adjunta pantallazo de publicación en el SECOP del día 27 de enero de 2017.

Respecto de la publicación de los informes de supervisión, ésta observación fue incluida en informe de las auditorías de Barranquilla Puerta de Oro y la de Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica, a las cuales se les dio respuesta y cuenta con acciones de mejora respectivamente. De otra parte, en reunión realizada con la Oficina de Sistemas de Información, se determinó que aunque la información de la ejecución se encuentra publicada en el link transparencia, se realizará un link directo entre la plataforma de contratos y el link de contratación del Ministerio, a efectos de que en el mismo se visualicen los informes de supervisión de las vigencias 2014 a 2017 lo cual quedará finiquitado a 30 de enero de 2018. Aclarando que el Secop y nuestra página web / contratación tienen un link directo. A partir de vigencia 2018 cada supervisor con su clave de Secop II subirá los informes en la plataforma, como quiera que ya iniciamos la contratación en el Secop II, en ese sentido este Grupo ya hizo capacitaciones.

Adjunto listados de asistencia y correos electrónicos de las capacitaciones referidas.

En relación con la publicación de las actas de la Junta de Adquisiciones y Licitaciones, éstas no constituyen un documento del proceso desde el punto de vista legal ni contractual, siendo facultativo de cada Entidad la constitución de dicha Junta, ya que no son de carácter obligatorio. De hecho no todos los temas o contratos se someten a consideración de la Junta, no siendo las actas un documento que obre dentro del expediente contractual, estando la Coordinadora facultada para realizar los trámites con una certificación previa de recomendación del tema. No se trata de un acto administrativo, ni documento inherente al proceso contractual, en ninguna de sus etapas, tampoco normativamente pertenece a ninguna de las etapas del proceso de selección, como sí lo son los estudios previos, el contrato, sus modificaciones, las actas de liquidación, entre otros. Por lo expuesto no se deben publicar las actas de la Junta en el SECOP.

Análisis de la respuesta dada de acuerdo al memorando OGC-2017-001603.

De acuerdo con la respuesta dada por el Grupo de Contratos y verificado el soporte correspondiente al hallazgo en el cual se informa que esta acción se encuentra en los planes de mejoramiento citados por dicho grupo, razón por la cual este hallazgo se retira del informe.

7.4 INFORMES DE SUPERVISIÓN.

El literal e) del Artículo 9 y Artículo 10 de la Ley 1712/2014, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, preceptúa que es obligación de las entidades del estado realizar la publicación de las aprobaciones, autorizaciones o los informes de supervisión o interventoría que prueben la ejecución de los contratos celebrados por las entidades estatales durante la vigencia actual.

Cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

El Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, a través del Manual de contratación en su artículo 12 señala que en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, en los estudios previos se determinará el alcance de la supervisión y/o interventoría del respectivo contrato.

Igualmente, dichos informes deben contener información clara y completa referente a la ejecución del contrato o convenio y advertir las situaciones irregulares que amenacen su debido cumplimiento, así como su contenido,

De la revisión a la plataforma informes de supervisión del Mincomercio, se evidenció lo siguiente:

- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, celebró el contrato No. 007-2017 con Servicio Aéreo y Terrestre Nacional S.A. - Satena, con el objeto de prestar Servicio de Transporte Aéreo en rutas Nacionales e Internacionales - vuelos chárter, para el Despacho de la Ministra, funcionarios y contratistas del Mincomercio; la Oficina de Control Interno evidenció que a pesar que el citado contrato inicio en enero en el aplicativo solo se encontró un informe de fecha 25 de octubre de 2017 del supervisor, desatendiendo lo establecido en la cláusula 7ª del citado contrato (informes mensuales) y tampoco el documento correspondiente al cambio de supervisor.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribió el contrato No. 014-2017 con Roberto Orlando Vargas Galvis, con el objeto de prestar servicios profesionales en el Despacho de la Ministra, se evidencio que para el informe No. 5 del mes de mayo se realizó cambio del supervisor de lo cual no se encontró publicado el documento correspondiente, en el aplicativo de contratos del Ministerio desatendiendo lo establecido en la cláusula 23 del citado contrato.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribió el contrato No. 142-2017 con Luis Carlos Ramírez Martínez, con el objeto de prestar servicios legales al Mincomercio – Oficina de Asuntos Legales Internacionales, evidenciándose en el aplicativo documentos adicionales, que en la facturación se viene liquidando erróneamente el valor correspondiente al IVA por parte del Contratista, sin que el supervisor lo manifieste en los diferentes informes y documentos remitidos al Grupo Financiera para su respectivo pago, desatendiendo lo establecido en la cláusula 5ª del citado contrato.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, celebró el contrato No. 164-2017 con Santiago Cembrano Cabrejas, con el objeto de prestar servicios profesionales a la Dirección de Integración Económica, evidenciándose que el informe No. 2 correspondiente al mes de marzo, se presentó el día 2 de mayo, desatendiendo lo establecido en las cláusulas 5 y 23 del citado contrato y así mismo afectando el PAAC.

Observación No. 2:

Revisada la plataforma informes de supervisión del Mincomercio, se pudo establecer que no subieron a la plataforma los informes correspondientes, a los contratos Nos. 007-2017, del cual no se encontró informes de los meses de enero a agosto y octubre, así como el documento correspondiente al cambio de supervisor; Contrato 014-2017 no fue posible verificar el cambio de supervisor para el mes de mayo; Contrato 164-2017 el informe correspondiente al mes de marzo se presentó en mayo, desatendiendo lo preceptuado en el literal e) del Artículo 9 y Artículo 10 de la Ley 1712/2014, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 El literal e) del Artículo 9 y Artículo 10 de la Ley 1712/2014, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.

Recomendación

Se recomienda al Grupo de Contratos coordinar con los supervisores lo preceptuado en el literal e) del Artículo 9 y Artículo 10 de la Ley 1712/2014, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 El literal e) del Artículo 9 y Artículo 10 de la Ley 1712/2014, esto es subir a la plataforma los informes de supervisión

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

Dentro de la documentación que se sube a la plataforma de contratos no se encuentran los cambios de supervisión, ya que este documento se archiva en el expediente contractual. En la mencionada plataforma se sube la información básica para la ejecución y aquella que se migra a los informes, facilitando su elaboración. De hecho esta plataforma fue creada por este Grupo, conjuntamente con la Oficina de Sistemas, únicamente para publicación de informes y documentación requerida para el trámite de pagos. Sin embargo, una vez se efectúan estos cambios de supervisor, el Grupo Contratos habilita la plataforma para el nuevo supervisor, lo que se evidencia en la misma. No todos los documentos del proceso se suben en la plataforma, siendo una herramienta de trabajo del Grupo Contratos al servicio de los supervisores de la Entidad, ya que para ello contamos con el expediente contractual.

En relación con el Contrato 007 de 2017, se dio traslado al Grupo Administrativa que ejerce la supervisión actualmente.

En relación con el Contrato 164 de 2017, mediante memorando DDIE2017000046 el supervisor del Contrato, responde de la siguiente forma: "En desarrollo de la recomendación dada por la Oficina de Control Interno al Grupo de Contratos, me permito indicar que desde esta Dirección se recordará a los contratistas el cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación, para efectos de los tiempos límite en que deben hacer sus reportes". Se adjunta memorando.

En cuanto al Contrato 142 de 2017, la Dra. Sandra Catalina Charris, supervisora del contrato mediante memorando OALI2017000097, responde lo siguiente: "De manera atenta me permito

dar alcance a mi Memorando Electrónico de diciembre 13 de 2017, mediante el cual se dio respuesta a la observación hecha por la Oficina de Control Interno frente al contrato No. 142 de 2017, con el fin de aclarar lo siguiente: En conversación sostenida con dicha Oficina, aclaran que la observación se refiere a que en la factura presentada por el contratista hay un error en cuanto a la operación aritmética, pero no versa la forma en que se hace la liquidación del IVA como tal. Dado que de la lectura de la observación en comento, se concluyó que el tema se relacionaba con la liquidación del IVA, procedimos a dar respuesta en el sentido del memorando del 13 de diciembre del año en curso.

Así las cosas, y aclarado el asunto, efectivamente encontramos que hay un error en la sumatoria que se presenta en las facturas con un diferencial de 5 pesos en cada una. Sin embargo es de resaltar que el monto total de todas y cada una de las facturas presentadas, corresponde exactamente al valor pactado en el contrato, vale decir \$12.055.777. En ese sentido al agradecer esta observación, hemos tomado atenta nota y adoptado los correctivos. Agradezco su gentil atención”. Se adjunta memorando.

De otra parte, se aclara que éste Grupo de Trabajo ha realizado diferentes capacitaciones en relación con los informes de supervisión, algunos de los supervisores no asisten y envían a otras personas. Así mismo, el Secretario General expidió Circular 003 sobre oportunidad y calidad de los informes, la cual fue socializada en la intranet, en sensibilización efectuada por el Grupo, habiéndose remitido además a los asistentes por correo electrónico.

Así mismo, la obligación de presentar informes mensuales, se encuentra contenida dentro de las cláusulas de los contratos. De otra parte, los contratos de prestación de servicios del Ministerio contienen ésta cláusula: “Cláusula 23 Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo xxxxxxxxx de Comercio, Industria y Turismo. El supervisor deberá rendir por lo menos un informe mensual respecto de la ejecución del mismo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución número 3861 de 2015, o aquella que la modifique o derogue. En caso de requerirse modificación de la persona designada como supervisor, el Jefe de la dependencia de apoyo solicitante de la contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectuó la correspondiente designación, tal como lo establece el artículo 12 del citado Manual de Contratación”.

Esta misma estipulación está contenida en los demás contratos del Ministerio, como se observa, el propio contrato establece tanto la periodicidad de los informes como la remisión al manual de contratación, indicando el acto administrativo que lo contiene, manual que indica de manera clara las obligaciones de los supervisores y los plazos para presentar los informes.

De otra parte, en la comunicación de designación como supervisores, se recuerda nuevamente el deber de cumplir con la Ley y el manual.

No obstante lo anterior, éste Grupo conjuntamente con la Oficina de Sistemas de Información, ya implementó sistemas de alarmas para los supervisores que incurran en mora en la presentación de informes. Se adjuntan soportes.

Análisis de la respuesta dada de acuerdo al memorando OGC-2017-001603.

De acuerdo con la respuesta dada por el Grupo de Contratos y el jefe de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales, esta Oficina mantiene la observación.

7.5 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.

Al respecto es importante recordar que el procedimiento de “TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS CODIGO: BS-PR-016” es liderado por el Grupo de Contratos de la Secretaría General y es importante establecer controles oportunos para realizar la solicitud de las liquidaciones a los supervisores o diseñar los canales de comunicación con los mismos que permitan generar de manera preventiva las acciones que conlleven a una liquidación oportuna de los contratos

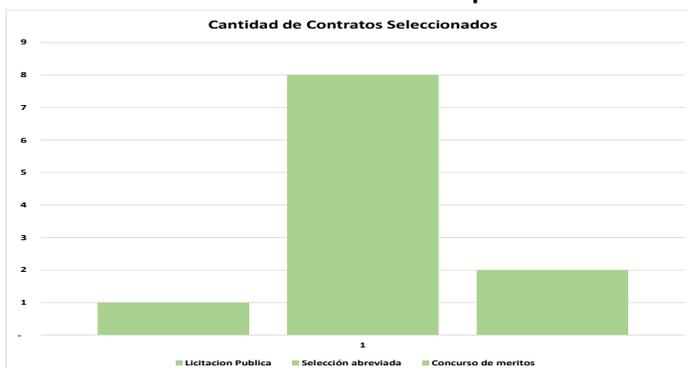
La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto a sus obligaciones recíprocas y que el objetivo de la liquidación es determinar si estas pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. El objetivo en este numeral es verificar el cumplimiento de las cláusulas de liquidación contenidas en los convenios o contratos de la vigencia 2014.

Se tomó una muestra de once (11) contratos así:

- Licitación Publica dos (1) que corresponden a un 67%
- Selección Abreviada ocho (8) que corresponden a un 47.05%
- Concurso de Méritos dos (2) que corresponden a un 66%

Todos ellos se encuentran en el aplicativo SECOP con el siguiente estado: “Celebrado, adjudicado, liquidado, borrador y declarado desierto”, para lo cual se validó la información en la “Plataforma de Contratación”, en las Actas de Liquidación y en la cláusula de liquidación del respectivo contrato. En las siguientes tablas se observa la distribución de los contratos o convenios que se encontraron liquidados y sin liquidar:

Tabla No. 1 Cantidad de contratos seleccionados por Modalidad de contratación.



Para el análisis se tuvo en cuenta el plazo para la liquidación establecido en los contratos o convenios y en la ley, como se puede observar a continuación:

Tabla No. 2 Plazos para la liquidación de los contratos o convenios.

LIQUIDACIÓN	NORMA
Liquidados dentro de los 6 meses (Bilateral)	Cláusula contractual
Liquidados dentro de los 2 meses siguientes	Ley 1150 del 2007
Liquidados dentro de los 2 años siguientes	Ley 1150 del 2007
Sin liquidar aún y dentro de los 2 años siguientes	Ley 1150 del 2007
No liquidados dentro de los 2 años siguientes	Ley 1150 del 2007

Con base en la información anterior se tiene que:

Tabla No. 3 Contratos o convenios liquidados dentro de los 6 meses.

LIQUIDACIÓN	NORMA	Nº CONTRATOS
Liquidados dentro de los 6 meses (Bilateral)	Cláusula contractual	3
TOTAL		3

Tabla No. 4 Contratos o convenios liquidados dentro de los 2 años siguientes.

<i>LIQUIDACIÓN</i>	<i>NORMA</i>	<i>N° CONTRATOS</i>
Liquidados dentro de los 2 años siguientes	Ley 1150 del 2007	3
TOTAL		3

Tabla No. 5 Contratos o convenios sin liquidar dentro de los 2 años siguientes.

<i>LIQUIDACIÓN</i>	<i>NORMA</i>	<i>N° CONTRATOS</i>
Sin liquidar aún y dentro de los 2 años siguientes	Ley 1150 del 2007	1
TOTAL		1

Tabla No. 6 Contratos o convenios vencido el plazo máximo para su liquidación.

<i>LIQUIDACIÓN</i>	<i>NORMA</i>	<i>N° CONTRATOS</i>
No liquidados dentro de los 2 años siguientes	Ley 1150 del 2007	1
TOTAL		1

Tabla No. 7 Contrato sin cláusula de liquidación.

<i>LIQUIDACIÓN</i>	<i>NORMA</i>	<i>N° CONTRATOS</i>
No se estableció cláusula de liquidación	Contrato No. 125	1
TOTAL		1

De la muestra seleccionada de once (11) contratos, tres (3) se encontraron liquidados dentro del término de 6 meses establecido en la cláusula de liquidación, tres (3) dentro de los dos años siguientes, uno (1) sin liquidar aun dentro de los dos años siguientes, uno (1) sin liquidar ya vencido el término de su vencimiento a que se refiere el artículo N° 11 de la Ley 1150 del 2007, uno (1) cuya terminación está prevista para el año 2018, uno (1) con acta de liquidación sin que se hubiese estipulado en el contrato y uno (1) no se estableció cláusula de liquidación.

De los tres (3) contratos encontrados liquidados dentro de los dos años siguientes todos desatendieron el plazo establecido en la cláusula de liquidación (seis meses), son ellos; Contrato No. 094 suscrito con Exturiscol S.A.S., Contrato No. 118 suscrito con Organización

Axón 360 S.A.S. y el Contrato No. 133 suscrito con Comsistelco S.A.S., como se observa en la tabla No. 4.

En lo concerniente a un (1) contrato encontrado sin liquidar, este se encuentran dentro del plazo de dos años a que se refiere el artículo N°11 de la Ley 1150 del 2007, es el Contrato No. 099 suscrito con Certicamara S.A., tal como se muestra en la tabla No. 5.

En lo referente, al Contrato No. 100 suscrito con la Unión Temporal Mayatur S.A.S.- Aviatur, de acuerdo con la revisión de la información reportada en el SECOP, se evidenció que a la fecha no se ha iniciado el proceso de liquidación del contrato, ya que no se encontró acta de liquidación en el sistema, lo anterior podría configurar un riesgo de incumplimiento normativo el cual ya se materializó, ver tabla No. 6.

Hallazgo No. 3:

Verificado el cumplimiento del plazo de los 6 meses pactado en las cláusulas de liquidación de los contratos o convenios cuya ejecución finalizó, se observó que cinco (5) de estos, (Contrato No. 094 suscrito con Exturiscal S.A.S., Contrato No. 118 suscrito con Organización Axón 360 S.A.S., el Contrato No. 133 suscrito con Comsistelco S.A.S., el Contrato 099 suscrito con SERTICAMARA S.A y 100 Suscrito con la Unión Temporal Mayatur S.A.S.y Aviatur) lo superaron, desatendiendo la cláusula contractual y el artículo N° 11 de la Ley 1150 de 2007, que establece *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes”*; lo anterior configura la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo.

Recomendación

La Oficina de Control Interno recomienda establecer controles para que una vez finalizada la ejecución de los contratos, se generen alertas oportunas asociadas a los plazos establecidos en las cláusulas de liquidación.

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos pueden liquidarse dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del plazo para liquidar. No obstante, con el fin de los supervisores liquiden dentro del plazo establecido en el contrato, conjuntamente con la Oficina

de Sistemas de Información nos encontramos implementando un sistema de alarmas que quedará finiquitado a más tardar el 31 de diciembre de 2017. Se adjunta soporte.

Igualmente, mediante correo electrónico la coordinadora del grupo de pasajes y viáticos, adjunta acta de liquidación correspondiente al contrato N°100.

Análisis de la respuesta dada de acuerdo al memorando OGC-2017-001603.

La Oficina de Control Interno analizo las respuestas dadas por los Grupos de Contratos y Pasajes y Viáticos, de la siguiente manera:

En lo referente al Grupo de Contratos, tal como lo manifiestan que se encuentra conjuntamente con la Oficina de Sistemas de Información la implementación de un sistema de alarmas para subsanar dicho Hallazgo.

Respecto a la respuesta por parte del Grupo Pasajes y Viáticos, en el cual adjunta Acta de Liquidación del contrato N° 100, no fue posible verificar la fecha de liquidación pues ella no se evidencia en ninguna parte del acta.

De acuerdo con lo anterior, esta Oficina mantiene el hallazgo.

Observación No. 3:

En relación con un (1) contrato que se encontró sin liquidar (Contrato No. 099 suscrito con Certicamara S.A.), se evidenció que está próximo a vencer el plazo máximo de liquidación, esto es dentro del plazo de los 2 años a que se refiere el artículo N° 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual puede conllevar a la materialización de un posible incumplimiento normativo ver tabla No. 5.

Recomendación

La Oficina de Control Interno, recomienda establecer controles para que una vez finalizada la ejecución de los contratos, se generen alertas oportunas asociadas a los plazos establecidos en las cláusulas de liquidación y en la ley.

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



Con el fin de los supervisores liquiden dentro del plazo establecido en el contrato, conjuntamente con la Oficina de Sistemas de Información nos encontramos implementando un sistema de alarmas que quedará finiquitado a más tardar el 31 de diciembre de 2017. Así mismo, este Grupo remite memorandos solicitando la liquidación de los contratos.

De esta observación, se dio traslado a la Oficina de Sistemas de Información, quien mediante memorando OSI2017000509 de 19 de diciembre, responde lo siguiente: “En respuesta a su memorando OGC2017001572, relacionado con el Hallazgo del citado informe No. 3, referente a la liquidación del Contrato 099 de 2014 suscrito con Certicámara, nos permitimos informar que por una omisión no se remitió el acta de liquidación debidamente suscrita, la cual se encontraba en los archivos de esta Oficina. Remitimos el original de dicho documento”. Se adjunta memorando mencionado y acta anexa.

Análisis de la respuesta dada de acuerdo al memorando OGC-2017-001603.

De acuerdo con el soporte allegado a esta Oficina mediante memorando OGC-2017-001615 del Grupo de Contratos, se pudo establecer la liquidación del citado contrato dentro del término de los 2 (dos) años, razón por la cual esta Observación se retira del informe.

Hallazgo No. 4:

El contrato No. 100 del cual no se encontró acta de liquidación, y de acuerdo con la Cláusula Quinta su plazo de ejecución fue hasta el 31 de diciembre de 2014 y su liquidación según lo establecido en la Cláusula Decima Séptima, debió realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación esto es el 30 de junio de 2015, y en su defecto la fecha máxima venció el 30 de agosto de 2017, lo cual no fue posible establecer, superó los términos para la liquidación establecidos en el artículo N° 11 de la Ley 1150 del 2007: “*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011*”. Por lo anterior se configura la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo y podría materializarse un riesgo financiero ante la posibilidad de que existan saldos a favor del Nación y que por vencimiento de términos no sea posible reclamarlos.

Recomendación:

Establecer controles para que una vez finalizada la ejecución de los contratos, se generen alertas oportunas asociadas a los plazos establecidos en las cláusulas de liquidación y en la ley.

Igualmente, se recomienda precisar en la cláusula de liquidación de los contratos, tal como lo señala la “Guía para Liquidación de los Contratos Estatales” de Colombia Compra Eficiente, que el plazo establecido para la liquidación, corresponde al “... *plazo dentro del cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo*”. De lo contrario, se puede entender para el caso concreto de los contratos auditados, que los 6 meses comprenden los cuatro (4) de la liquidación bilateral más los dos (2) de la liquidación unilateral ya que la cláusula señala que el plazo de los 6 meses se fija “de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo N° 11 de la ley 1150 de 2007”.

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

El artículo 39 del manual de contratación establece dentro de las funciones administrativas de los supervisores, la de: “4. *Cuando sea procedente, impulsar el proceso de liquidación del contrato o convenio en el término en él señalado o, a falta de este, en el término indicado por la ley. Para tal efecto, deberán proyectar el acta correspondiente y, cuando sea el caso, el acto administrativo de liquidación unilateral, y presentarlos para su revisión jurídica y financiera ante las respectivas dependencias del Ministerio; surtido este trámite, deberán enviar el acta o el acto administrativo para la las firmas respectivas y, luego, remitir el documento original debidamente firmado al Grupo de Contratos, para que se publique en el SECOP y repose el expediente del contrato*”.

Es así como, es deber del supervisor dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Ley y en el manual, estando todo el trámite de liquidación desde su inicio hasta su culminación a su cargo. Razón por la cual éste Grupo remitió varios memorandos a la supervisora con el fin de que procediera de conformidad, incluso la Coordinación se comunicó con la supervisora quien informó de manera verbal que se encontraba adelantando el trámite respectivo. Es de anotar que el Secretario General, también le solicitó vía comunicación adelantar el trámite en mención.

No obstante, estar ésta función en cabeza de los supervisores y ser un deber propio de cada uno, con el fin de que los mismos efectúen el trámite dentro del plazo establecido en el contrato, éste Grupo de Trabajo, conjuntamente con la Oficina de Sistemas de Información se encuentra implementando un sistema de alarmas que quedará finiquitado a más tardar el 31 de diciembre de 2017. Se adjunta soporte.

Análisis de la respuesta dada de acuerdo al memorando OGC-2017-001603.

Respecto a la respuesta dada por parte del Grupo Pasajes y Viáticos, en el cual adjunta Acta de Liquidación del contrato N° 100, no fue posible verificar la fecha de liquidación pues ella no se evidencia en ninguna parte del acta, así como tampoco se encontró en el aplicativo SECOP 1.

De acuerdo con lo anterior, esta Oficina mantiene el hallazgo.

7.6 CUBRIMIENTO DE POLIZAS

El Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (Negrilla fuera del texto). El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior

La garantía de cumplimiento de los contratos está amparando el riesgo hasta la liquidación del contrato, debido a que se pacta por el término de duración del contrato y cuatro meses.

Hallazgo No.5

Durante la auditoría se verificó en el aplicativo de manera aleatoria las Pólizas de los distintos contratos suscritos por el Mincomercio correspondientes al período comprendido entre el 1º de junio al 31 de diciembre de 2016 y el 1º de enero al 31 de mayo de 2017, así como sus respectivas aprobaciones por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos de acuerdo con lo señalado en la Resolución 3861 de 2015, evidenciándose que la póliza de seguro de cumplimiento, correspondiente al contrato No. 053-2017 suscrito con Gheidy Marisela Gallo Santos, en la aprobación impartida por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos se registró un valor asegurado por \$9.563.968.1, siendo lo correcto \$14.242.000 tal como lo estipula el contrato y la póliza expedida por la Compañía Aseguradora: Seguros Generales Suramericana S.A., incumpliendo lo establecido en el numeral 16 del artículo 20 del Manual de Contratación versión 2 "Tareas del Coordinador del Grupo de Contratos; Aprobación de las Garantías".

Recomendación

Se sugiere a la Coordinadora del Grupo de Contratos, verificar y subsanar el valor de la aprobación de la póliza de garantía correspondiente al contrato No. 053-2017 suscrito con Gheidy Marisela Gallo Santos y así mismo generar los mecanismos de Control necesarios para que esta situación no se vuelva a presentar.

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



Se presentó error humano de digitación dado el volumen de contratación en el mes de enero, que fue corregido de manera inmediata. En el expediente contractual se encuentra archivada a folio 65 del contrato, la aprobación corregida que subsana y deja sin efectos la anterior. Es de anotar, que en cumplimiento de la Ley y del contrato, la garantía fue expedida de manera correcta, amparándose los riesgos en la forma allí indicada. Se presentó una confusión al momento de subir a la plataforma la aprobación no corregida.

Comparativo contratación 20162017

Después de revisada la base de datos de los contratos comprendida entre 1 de junio a diciembre de 2016 y 1 de enero a 31 de mayo, se pudo observar que, debido a que en la vigencia de 2016 correspondiente al segundo semestre la contratación de las áreas es menor, mientras en la vigencia 2017 del primer semestre es mucho mayor para cada una de las áreas del Ministerio, entre ellas la Dirección de Mipymes y la Oficina de Sistemas de Información.

Análisis de la respuesta dada de acuerdo al memorando OGC-2017-001603.

De acuerdo con la respuesta dada por el Grupo de Contratos, la Oficina de Control Interno procede a retirar del informe este hallazgo.

7.7 COMPARATIVO CONTRATOS 2016 - 2017

En este capítulo se verificara el porcentaje de participación absoluto de los contratos por cada una de las dependencias del ministerio.

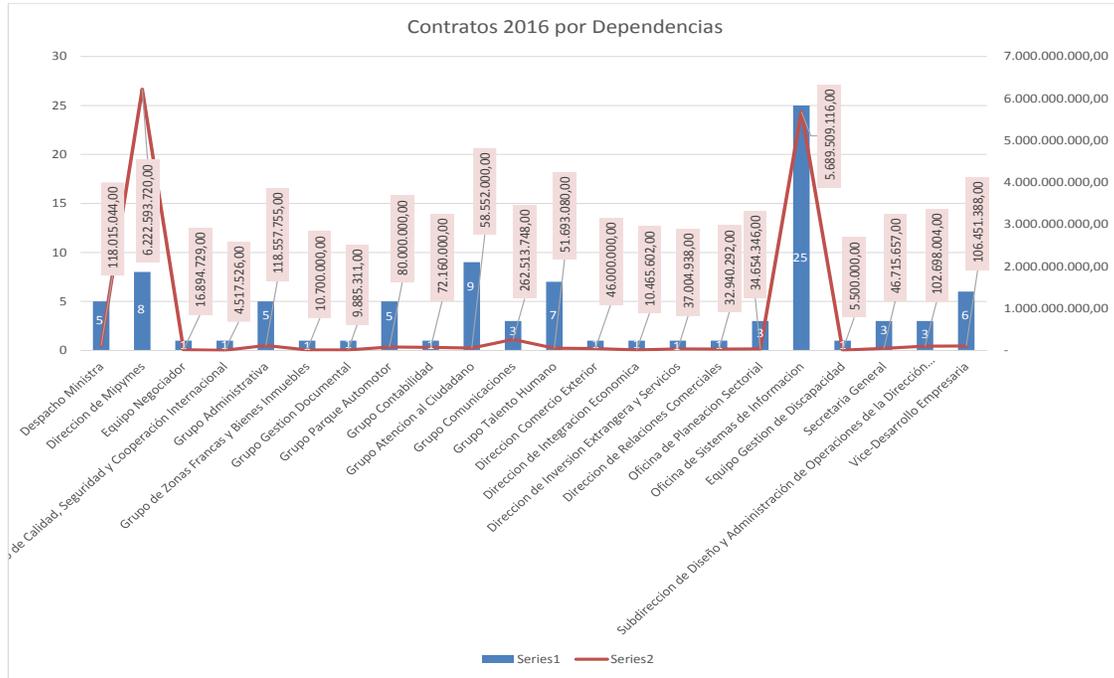
Tabla No. 8 Contratos 2016 por dependencias.

Contratos 2016		
Area	Cantidad de contratos	Valor
Despacho Ministra	5	118.015.044,00
Dirección de Mipymes	8	6.222.593.720,00
Equipo Negociador	1	16.894.729,00
Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional	1	4.517.526,00
Grupo Administrativa	5	118.557.755,00
Grupo de Zonas Francas y Bienes Inmuebles	1	10.700.000,00
Grupo Gestión Documental	1	9.885.311,00
Grupo Parque Automotor	5	80.000.000,00
Grupo Contabilidad	1	72.160.000,00
Grupo Atención al Ciudadano	9	58.552.000,00
Grupo Comunicaciones	3	262.513.748,00
Grupo Talento Humano	7	51.693.080,00
Dirección Comercio Exterior	1	46.000.000,00
Dirección de Integración Económica	1	10.465.602,00
Dirección de Inversión Extranjera y Servicios	1	37.004.938,00
Dirección de Relaciones Comerciales	1	32.940.292,00
Oficina de Planeación Sectorial	3	34.654.346,00
Oficina de Sistemas de Información	25	5.689.509.116,00
Equipo Gestión de Discapacidad	1	5.500.000,00
Secretaría General	3	46.715.657,00
Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior	3	102.698.004,00
Vice-Desarrollo Empresaria	6	106.451.388,00
TOTAL		13.138.022.256,00

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN AL PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN

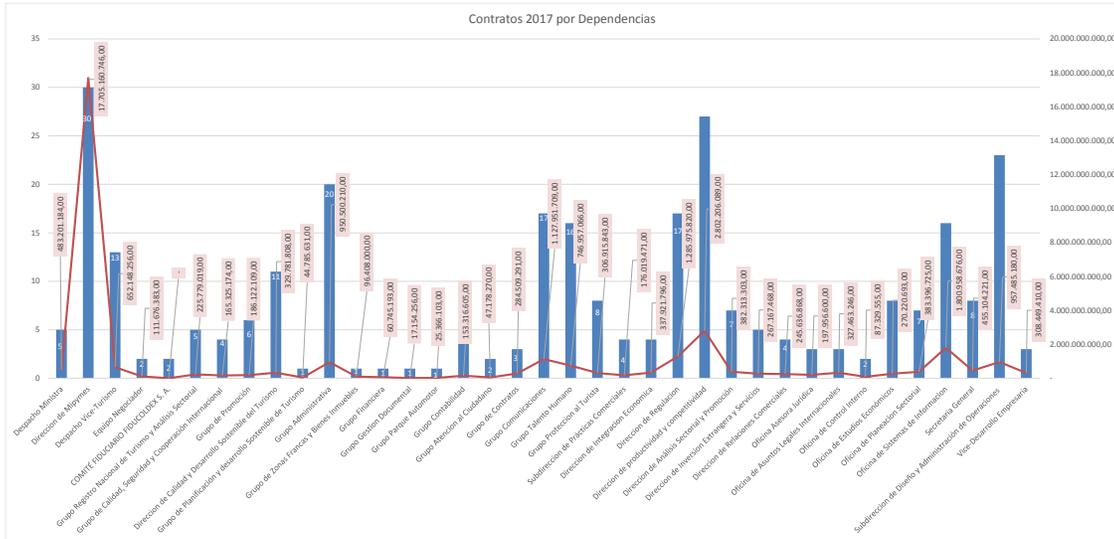


Se concluye que las áreas de mayor participación por valor absoluto son la Dirección de Mipymes con 8 contratos por valor de \$ 6.222'563.720 y la Oficina de Sistemas de Información con 25 contratos por valor de \$ 5.689'509.116.

Tabla No. 9 Contratos 2017 por dependencias.

Contratos 2017		
Area	Cantidad de contrato	Valor
Despacho Ministra	5	483.201.184,00
Dirección de Mipymes	30	17.705.160.746,00
Despacho Vice-Turismo	13	652.148.256,00
Equipo Negociador	2	111.676.383,00
COMITÉ FIDUCIARIO FIDUCOLDEX S. A.	2	-
Grupo Registro Nacional de Turismo y Análisis Sectorial	5	225.779.019,00
Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional	4	165.325.174,00
Grupo de Promoción	6	186.122.109,00
Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo	11	329.751.808,00
Grupo de Planificación y desarrollo Sostenible de Turismo	1	44.785.631,00
Grupo Administrativa	20	950.500.210,00
Grupo de Zonas Francas y Bienes Inmuebles	1	96.408.000,00
Grupo Financiera	1	60.745.193,00
Grupo Gestión Documental	1	17.154.256,00
Grupo Parque Automotor	1	25.366.103,00
Grupo Contabilidad	5	153.316.605,00
Grupo Atención al Ciudadano	2	47.178.270,00
Grupo de Contratos	3	284.509.291,00
Grupo Comunicaciones	17	1.127.951.709,00
Grupo Talento Humano	16	746.957.066,00
Grupo Protección al Turista	8	306.915.843,00
Subdirección de Prácticas Comerciales	4	176.019.471,00
Dirección de Integración Económica	4	337.921.796,00
Dirección de Regulación	17	1.285.975.820,00
Dirección de productividad y competitividad	27	2.802.206.089,00
Dirección de Análisis Sectorial y Promoción	7	382.313.303,00
Dirección de Inversión Extranjera y Servicios	5	267.167.468,00
Dirección de Relaciones Comerciales	4	245.636.868,00
Oficina Asesora Jurídica	3	197.956.600,00
Oficina de Asuntos Legales Internacionales	3	327.463.246,00
Oficina de Control Interno	2	87.329.555,00
Oficina de Estudios Económicos	8	270.220.693,00
Oficina de Planeación Sectorial	7	383.396.725,00
Oficina de Sistemas de Información	16	1.800.958.676,00
Secretaría General	8	455.104.221,00
Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones	23	957.485.180,00
Vice-Desarrollo Empresaria	3	308.449.410,00
Total		34.006.587.977,00

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN AL PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN



Se concluye que las áreas de mayor participación por valor absoluto son la Dirección de Mipymes con 30 contratos por valor de \$ 17.705'160.746 a 31 de mayo de 2017.

Por otra parte esta auditoria evidencio en lo concerniente a los contratos números 579 del 2015 suscrito con MEDICIONES y MEDIOS S.A.S. y 361 del 2016 suscrito con SIGLO DATA S.A.S. cuyo objeto es el mismo, lo siguiente:

	Siglo Data S.A.S.	Mediciones y Medios S.A.S.	Diferencia
Año	2016	2015	
Contrato No.	361	579	
Objeto	EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a la prestación del servicio de monitoreo de prensa, radio, televisión, revistas e internet, a nivel regional y nacional, del ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las entidades adscritas y vinculadas y programas especiales (Artesanías de Colombia, Bancóldex, Fiducóldex, Fondo Nacional de Garantías, Fondo Nacional del Turismo, Innpulsa, Instituto Nacional de Metrología, Procolombia, Programa de transformación Productiva - PTP, Superintendencia de Industria y Comercio y Superintendencia de Sociedades) y reportes diarios de noticias del Sector, Económicas, Políticas y temas generales de interés para la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, señaladas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 15 de 2016	EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a Prestar el Servicio de monitoreo de prensa, radio, televisión, revistas e internet, a nivel regional y nacional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las entidades adscritas y vinculadas (Bancóldex, Fondo Nacional de Garantías, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades, Artesanías de Colombia, Instituto Nacional de Metrología, Fiducóldex, Junta Central de Contadores, Fondo Nacional del Turismo, Procolombia (Proexport) y el programa Marca País), y reportes diarios de noticias del Sector, Económicas, Políticas y de temas generales de interés para la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, señaladas en el pliego de condiciones definitivo, del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 18 de 2015	Igual
Valor	\$ 180.536.385,00	\$ 54.694.177,00	\$ 125.842.208,00
Adición	\$ -	\$ 4.081.655,00	\$ (4.081.655,00)
Total	\$ 180.536.385,00	\$ 58.775.832,00	\$ 121.760.553,00

Observación No. 4:

Respecto a los Contratos Nos 579 de 2015 y 361 de 2016, se evidencia un incremento por valor absoluto de \$121'760.553 del 2015 al 2016, la auditoria pudo establecer que respecto al objeto las obligaciones por parte del contratista, los entregables del contratista y plazo de ejecución, no existen diferencias entre uno y otro.

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

De la anterior observación se dio traslado a la Coordinadora del Grupo Comunicaciones, quien mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2017, responde lo siguiente:

“Estimada Claudia, en respuesta a su solicitud, hecha mediante correo electrónico, hoy, 13 de diciembre, sobre: “De manera atenta, para su conocimiento y respuesta en lo de su competencia, remito informe preliminar de Auditoria elaborado por la Oficina de Control Interno, en el cual en su punto 7.7. Comparativo de Contratos 2016 – 2017 presenta una observación relacionada con el incremento del valor entre el contrato de monitoreo de prensa suscrito con Siglo Data SAS en el 2016 con el suscrito en el 2015 con Mediciones y Medios”.

Le manifiesto que:

Si bien es cierto como lo dice el informe: “Respecto a los contratos 579 de 2015 y 361 de 2016, se evidencia un incremento por valor absoluto de \$121'760.553 del 2015 al 2016, la auditoria pudo establecer que respecto al objeto, las obligaciones por parte del contratista, los entregables del contratista y plazo de ejecución no existen diferencias entre uno y otro”, sí hay una diferencia y está consignada en el ítem 2. MONITOREO Y ENVÍO DE ALERTAS-Reportes de medios impresos escaneados o en jpg, consignado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, que hacen parte del pliego definitivo de condiciones realizado para el proceso de contratación, y a las que remiten varias de las obligaciones del contrato 361 de 2016.

Este cambio en las condiciones técnicas exigidas entre el contrato 579 de 2015 y el 361 de 2016 consiste en una variación en la hora de entrega del monitoreo de las noticias publicadas en los medios impresos regionales.

Para los años anteriores a 2015 y ese incluido, a la empresa contratista se le exigía el envío de las noticias publicadas en medios regionales (principales ciudades de los departamentos del país) como link (enlace de sus páginas web) en la mañana, y los pdf (escáner del medio impreso en físico) a las 1:00 p.m.

(...)

Agrega que para el contrato de 361 de 2016, se solicitó cambio en las especificaciones técnicas debido a necesidades del Despacho, de tal forma que a las 9:00 a.m. llegaron los pdf regionales (escáner del medio impreso físico) y no a la 1:00 p.m.

(...)

“Este cambio, se explicó en la solicitud de Vigencias futuras, con las cuales se realiza el contrato, así:

“Adicionalmente, se solicita que el envío de los pdf’s de los medios impresos (periódicos y revistas regionales) se adelante de la 1 p.m. a las 9 a.m., lo que implica que la empresa que se contrate deberá contar con oficinas satélites en las principales ciudades del país, de forma que tengan acceso a los periódicos impresos a primera hora de la mañana cada día. En la actualidad cuando la empresa no tiene estas oficinas solo pueden hacer estos pdf en la tarde cuando vía correo certificado reciben los ejemplares impresos. Para el Ministerio es imprescindible conocer las noticias cada día muy temprano y así tener tiempo para adelantar las acciones periodísticas que se pudieran requerir.”. (Texto tomado del soporte de solicitud de vigencias futuras”.

Por esta razón, el costo del servicio se incrementa, pues requiere una disposición de equipo técnico y personal en varias ciudades principales de los departamentos del país, no solo en Bogotá.

Y así se incluyó este nuevo requerimiento en las condiciones técnicas exigidas:

“Reportes de medios impresos escaneados (pdf) o en jpg

“Diariamente, de lunes a domingo el contratista enviará dos (2) reportes de noticias escaneadas (pdf) o imagen en jpg de la versión física (no de las publicaciones hechas en las páginas de internet de los medios) de los medios impresos descritos en Medios a monitorear, vía correo electrónico, a las direcciones que suministre el supervisor del contrato. El primero a las 6:00 a.m., de los periódicos de circulación nacional y el segundo a las 9:00 am, de los de circulación regional. Se debe garantizar la calidad del escaneo de las noticias.”.

Análisis de la respuesta dada de acuerdo al memorando OGC-2017-001603.

Teniendo en cuenta que de la respuesta obtenida no se pudo establecer de manera precisa la razón de la diferencia del valor del contrato 361 de 2016 frente al contrato 579 de 2015, cuyo objeto, alcance y obligaciones son similares, la Oficina de Control Interno mantiene la observación.

Recomendación

Implementar un control que permita establecer de manera precisa la razón por la cual contratos cuyo objeto, alcance y obligación similares suscritos en diferentes o en la misma vigencia, tienen incrementos significativos.

7.8 ANALISIS DE RIESGOS

• RIESGOS DE GESTIÓN

El proceso Adquisición de Bienes y Servicios, procedimiento BS-PR-004 Interventoría o Supervisión, tiene asociado el siguiente riesgo de gestión:

Tabla No. 10 Riesgos de gestión procedimiento BS-PR-004 Interventoría o Supervisión

Riesgo de Gestión			
BS-PR-004 Interventoría o Supervisión			
Riesgo	Causa	Controles	Registros
R2-El contratista no cumpla a satisfacción con las obligaciones del contrato	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificar el recibido a satisfacción de bienes o servicios no prestados o no recibidos. 2. Falta de oportunidad en la suscripción del acta de inicio. 3. Incumplimiento en las obligaciones contractuales por parte de la entidad. 4. No solicitar a tiempo los trámites de las modificaciones contractuales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar los documentos soportes del contrato. 2. Estipular en los contratos la obligatoriedad de la suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución, cuando haya lugar. 3. Presentar informes de supervisión (3). 4. Analizar el reporte de incumplimientos generado por el supervisor dando el trámite a que haya lugar (3). 5. Tramitar la suspensión y reiniciación del contrato (3). 6. Trámite de prórrogas, adiciones, modificaciones, terminación anticipada, o cesiones del contrato y realizar el concepto o documento respectivo (4). 7. Certificar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contratista. (1) 	Acta de iniciación del contrato

Observación No. 5:

De acuerdo con la “Guía para la Administración de Riesgos del DAPF”, que en su capítulo 2.2 *Identificación del Riesgo* define: “... del levantamiento de causas se procederá a identificar el riesgo, el cual estará asociado a aquellos eventos o situaciones que puedan entorpecer el normal desarrollo de los objetivos del proceso” y en relación a lo descrito en la Tabla N° 7, se evidencia que el riesgo definido no está directamente asociado al desarrollo del procedimiento “BS-PR-004 Interventoría o Supervisión”, así mismo, se observa que en el caso de materializarse este riesgo, no afectaría el cumplimiento del objetivo del procedimiento, tal como

se señaló en el informe OCI-030- 2017 Auditoria de Seguimiento a Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT.

Recomendación:

Se recomienda evaluar el riesgo relacionado con el procedimiento “BS-PR-004 Interventoría o Supervisión”, como se indicó en el informe OCI-030- 2017 Auditoria de Seguimiento a Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT.

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

Esta observación como bien lo dice en la recomendación, ya tuvo respuesta al OCI0302017 Auditoria de Seguimiento a Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT y cuenta con acciones de mejora en curso.

Análisis de la respuesta dada de acuerdo al memorando OGC-2017-001603.

Teniendo en cuenta la respuesta por parte del Grupo de Contratos en la cual manifiesta que esta observación ya cuenta con acciones de mejora en el plan de mejoramiento del informe OCI-030-2017 auditoria de seguimiento a recursos de inversión transferidos a terceros por parte de MinCIT, por tal motivo esta Observación se retira del informe.

BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios

Se identificaron los siguientes riesgos de gestión para el proceso Adquisición de Bienes y Servicios, en el procedimiento “BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios”, que aplican para la liquidación de los contratos o convenios:

Tabla No. 9 Riesgos de gestión procedimiento BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios

Tabla No. 11 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios BS-PR-016

BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios			
Riesgo	Causas	Controles	Registros
R12- Liquidación extemporánea de contratos.	<ol style="list-style-type: none"> Falta de ejecución de garantías con vigencia post contractual. Inconformidad con el contenido del acta de liquidación por parte del contratista. Incumplimiento de los contratistas en la entrega de información necesaria para hacer las actas de terminación o liquidación del contrato. 	<ol style="list-style-type: none"> Enviar acta de terminación anticipada para revisión y visto bueno del Grupo financiera y Oficina Asesora Jurídica (3) Enviar acta de liquidación para revisión y visto bueno del Grupo financiera y Oficina Asesora Jurídica. (4) 	<ol style="list-style-type: none"> Acta Terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato/Convenio/ Terminación anticipada por mutuo acuerdo y de liquidación del Contrato/Convenio, comunicación Comunicación, Acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato/Convenio.

Observación N° 6:

Con respecto al riesgo “R12- Liquidación extemporánea de contratos”, se observó que este no se encuentra bien definido dentro del procedimiento “BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios”, ya que la liquidación de los contratos se debe realizar dentro de los términos establecidos en la cláusula de liquidación del contrato y en el artículo N° 7 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia vencidos los términos para la liquidación de los contratos se pierde la competencia, por lo que el riesgo y sus controles deben estar encaminados a evitar esta situación, tal como se señaló en el informe OCI-030-2017, Seguimiento a Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT.

Recomendación:

La Oficina de Control Interno recomienda redefinir el riesgo teniendo en cuenta lo establecido en la “Guía para la Administración de Riesgos del DAPF”. Como se expuso en el informe OCI-030-2017, Seguimiento a Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT.

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

Esta observación como bien lo dice en la recomendación, ya tuvo respuesta al OCI0302017 Auditoria de Seguimiento a Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT y cuenta con acciones de mejora en curso.

Análisis de la respuesta dada de acuerdo al memorando OGC-2017-001603.

Teniendo en cuenta la respuesta por parte del Grupo de Contratos en la cual manifiesta que esta observación ya cuenta con acciones de mejora en el plan de mejoramiento del informe OCI-030-2017 auditoria de seguimiento a recursos de inversión transferidos a terceros por parte de MinCIT, por tal motivo esta Observación se retira del informe.

• RIESGOS DE CORRUPCIÓN

La Oficina de Control Interno realizó la revisión de los riesgos en el Mapa de Riesgos de Corrupción asociados a los procedimientos del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios”, sobre el particular se observó que no se registran riesgos asociados a la supervisión de los contratos o convenios, lo que generó recomendación que quedo consignada en el informe del segundo seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción con corte al 31 de Agosto de 2017, sin embargo a la fecha la situación detectada continua, por lo que se genera la siguiente situación, susceptible de mejora.

Observación No. 7:

Al revisar el mapa de riesgos de corrupción vigente en la Página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo frente a la versión anterior, se observó que fue suprimido el riesgo de corrupción asociado a la supervisión de contratos, lo que no es coherente con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 (Artículos del N° 82 al N° 96) y en el código Penal, Ley 599 del 2000, "Delitos contra la administración pública", ya que esta función por acción u omisión, podría generar beneficios en favor de terceros en detrimento de la administración pública, como se indicó en el informe OCI-030- 2017, Seguimiento a Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT.

Recomendación:

La Oficina de Control Interno recomienda adelantar un análisis de los riesgos de corrupción asociados al procedimiento *BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios* teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía para la Gestión de Riesgos de Corrupción" de la Presidencia de la República, tal como se indicó en el informe OCI-030- 2017, Seguimiento a Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT.

Respuesta dada por el grupo de contratos de acuerdo a memorando OGC-2017-001603.

Esta observación como bien lo dice en la recomendación, ya tuvo respuesta al OCI0302017 Auditoria de Seguimiento a Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT y cuenta con acciones de mejora en curso.

Análisis de la respuesta dada de acuerdo al memorando OGC-2017-001603.

Teniendo en cuenta la respuesta por parte del Grupo de Contratos en la cual manifiesta que esta observación ya cuenta con acciones de mejora en el plan de mejoramiento del informe OCI-030-2017 auditoria de seguimiento a recursos de inversión transferidos a terceros por parte de MinCIT, por tal motivo esta Observación se retira del informe.

7.9 PLAN DE MEJORAMIENTO OCI-04-2017

Sobre el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios se presentaron observaciones por parte de la Oficina de Control Interno que no difieren en algunos casos, de las ya presentadas en este informe, es así como se formularon en la presente vigencia (Informe OCI-04-2017 realizadas a las vigencias 2015 y 2016) los hallazgos que se presentan en la siguiente matriz, observando que para algunos casos se repiten algunas situaciones detectadas previamente sobre el Proceso:

Tabla No. 12 Relación de hallazgos Informe de Auditoria OCI-04-2017 que vuelven a presentarse

OBSERVACIONES	ACCIONES PROPUESTAS
La auditoría evidenció, en el Manual de Contratación funciones asignada a la Oficina de Control Interno mediante acto administrativo interno desatendiendo lo dispuesto en el artículo 230 del decreto ley 019 de 2012, por lo cual deben ser derogados los artículos 34 y 47 del Manual de Contratación del Mincomercio.	Revisión sobre la derogatoria de los artículos 34 y 47 del Manual de Contratación y de ser procedente la Modificación del mismo.
La auditoría pudo verificar que en relación al MECI, el Normograma del proceso se encuentra desactualizado ya que menciona la versión 2005 y no la actualizada que es la 2014.	Realizar mesas de trabajo con la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de actualizar el normograma
Revisado el Sistema Electrónico de Información Pública - SECOP, se evidenció que el Grupo de Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no realizó la publicación de los documentos correspondientes dentro de los términos establecidos, tal es el caso de los contratos Nos. 003, 006, 017, 135, 271, 313, 432 y 517 de 2015, entre otros, desatendiendo lo preceptuado en el acápite anterior.	Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones de los contratistas que prestan sus servicios en el Grupo de Contratos, se encuentra la publicación oportuna en el SECOP de los documentos generados en los procesos de contratación, mensualmente la Coordinadora del Grupo de Contratos quien ejerce la supervisión de dichos contratistas, revisará la publicación oportuna de los documentos tramitados, de lo cual se dejará reporte escrito.
Revisada la plataforma informes de supervisión del Mincomercio, se pudo establecer que en algunos casos tanto supervisores como contratistas, no subieron a la plataforma los informes correspondientes, desatendiendo lo preceptuado en el literal e) del Artículo 9 y Artículo 10 de la Ley 1712/2014, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 El literal e) del Artículo 9 y Artículo 10 de la Ley 1712/2014, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.	Con el apoyo de la Oficina de Sistemas de Información incluir mejoras que fortalezcan el aplicativo de contratos.

Al revisar el contenido de los hallazgos se observa que las siguientes situaciones enunciadas por la Oficina de Control Interno en las Vigencias 2015 y 2016, han sido nuevamente identificadas por ésta auditoría, relacionadas con:

- Se vuelve a presentar, en el Manual de Contratación tareas asignadas como en el caso de la Oficina de Control Interno, esta vez al Grupo Parque Automotor, las cuales pasaron hacer parte del Grupo Administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0635 de 2017.
- En relación al MECI, el Normograma del proceso se encuentra desactualizado ya que menciona la versión 2005 y no la actualizada que es la 2014.
- Información no precisa que se encuentra en el Sistema Electrónico de información Pública - SECOP, ya que el Grupo de Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no realiza la publicación de los documentos correspondientes.

- En lo concerniente a los informes de supervisión se sigue presentando en algunos casos que los supervisores, no suben a la plataforma los informes correspondientes, desatendiendo lo preceptuado en el literal e) del Artículo 9 y Artículo 10 de la Ley 1712/2014, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 El literal e) del Artículo 9 y Artículo 10 de la Ley 1712/2014, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.

Teniendo en cuenta que continúan presentándose las situaciones ya enunciadas por la OCI de conformidad con los resultados obtenidos en la presente auditoría, donde dichas situaciones se vuelven a identificar, se observa que de no subsanarlas, se configura para la Entidad un riesgo operativo por falta de efectividad de las acciones en la siguiente vigencia.

Por lo que, se recomienda frente al presente informe y los hallazgos generados por la Oficina de Control Interno de la vigencia 2017, que los planes de mejoramiento que sean elaborados frente a los informes de auditoría se formulen con coherencia e integridad de acuerdo con los criterios definidos para la formulación de acciones el Sistema Integrado de Gestión, con el apoyo de los responsables del proceso y la solicitud de apoyo de éstos a los profesionales de la Oficina Asesora de Planeación, para que les orienten metodológicamente en el ejercicio de formulación de acciones, para efectuar un adecuado análisis de causa de los hallazgos y a su vez se identifiquen las acciones más apropiadas para dar respuesta integral a las situaciones detectadas.

7.9.1 VERIFICACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES

Se realizó la verificación de la efectividad de las acciones de mejoramiento que se presenta a continuación:

Tabla No. 13 Balance Acciones de Mejora.

CODIGO DE LA ACCIÓN	HALLAZGO	ACCIONES
17-012	La auditoría pudo verificar que en relación al MECI, el Normograma del proceso se encuentra desactualizado ya que menciona la versión 2005 y no la actualizada que es la 2014.	Realizar mesas de trabajo con la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de actualizar el normograma
17-013	De acuerdo con el análisis de riesgo inherente y la valoración del riesgo residual, se observa que los controles establecidos no están reduciendo el impacto ni la probabilidad, por lo tanto esos controles resultan ser ineficaces desvirtuando la razón de ser de los mismos. Por lo anterior los riesgos de corrupción definidos no cumplen con lo establecido en la metodología "Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción" del Departamento Administrativo de la Función Pública.	Realizar mesas de trabajo con la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de verificar los riesgos determinados y los controles

a. Una vez revisado el Mapa de Procesos se encontró que el MECI 2014, se articula con el Mapa de Procesos a través del Módulo de Control de Planeación y Gestión, componente: "Direccionamiento Estratégico", elemento "Modelo de Operación por Procesos".

Así se evidencia en el SIG.

<http://gestioncalidad.mincit.gov.co/lsolucionCalidad/MECI/frmInformes.aspx?Id=MQ>

De acuerdo con lo anterior, se evidencia el cumplimiento por parte del Grupo de Contratos, mediante mesas de trabajo con la Oficina de Planeación Sectorial con el fin de actualizar el normograma respecto al MECI, lo cual se llevó a cabo dentro del término establecido, por tal motivo el auditor concluye que la acción 17-012 **SE CIERRA** ya que la observación fue subsanada.

b. Al revisar el mapa de riesgos de corrupción vigente en el SIG frente a la versión anterior, se observó que fue suprimido el riesgo de corrupción asociado a la supervisión de contratos, como se indicó en el informe OCI-030- 2017, Seguimiento a Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT.

Expuesto lo anterior el equipo auditor basado en la evidencia recolectada concluye que, la acción de mejoramiento 17-013 no fue cumplida por lo que debe ser reprogramada y queda **ABIERTA**, es de aclarar que el seguimiento y posterior verificación de su efectividad se realizará en el Plan de Mejoramiento correspondiente al informe OCI-030-2017.

7.10 PLANES DE MEJORAMIENTO DE LA CGR.

Una vez revisado el informe de Auditoria para la vigencia 2016 por el Ente de Control, es de aclarar que si bien es cierto existen hallazgos referentes a la Supervisión estos hacen referencia a la Contratación de Proyectos de Inversión los cuales no fueron objeto de verificación en esta auditoría.

7.11 GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

En desarrollo de la auditoria al Proceso "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CONTRATACIÓN" a los procedimientos BS-PR-004 "INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y BS-PR-016 "TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS", mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2017, se solicitó a la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario informar a esta Oficina si se han impuesto sanciones disciplinarias a funcionarios cuya funciones están asociadas al proceso anteriormente mencionado, durante el período auditado.

Mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre del presente año, la Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario informa que entre junio de 2016 y mayo de 2017, la Secretaría General – Grupo de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, no ha proferido fallo sancionatorio en contra de servidores y ex servidores públicos del MINCIT relacionados con el proceso y los procedimientos.

8. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con los resultados de la auditoría se puede concluir que el Sistema de Control Interno vinculado con el proceso Adquisición de Bienes y Servicios es susceptible de mejoramiento conforme a las situaciones identificadas para cada uno de los aspectos evaluados, sobre los cuales se presentan recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de control interno asociados al proceso.
2. Se observa que el aplicativo Informes de Supervisión desarrollado por el Ministerio, no está siendo aprovechado en su totalidad, con el fin de conservar de manera integral la información de seguimiento a la contratación, igualmente los informes no cumplen con la periodicidad de la presentación y tiempo de cargue en la plataforma de contratación, en su contenido y disponibilidad, evidenciando incumplimiento de lo estipulado en los artículos 11 y 12 del “Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, aspectos estos susceptibles de mejora que requieren ser fortalecidos mediante acciones de sensibilización y capacitación además de un estricto cumplimiento de la normatividad establecida para tal efecto
3. Sobre la administración de riesgos del proceso Adquisición de Bienes y Servicios se observa que el riesgo más común que se ha materializado es el de incumplimiento de disposiciones normativas que requieren de acciones correctivas que permitan mejorar la Gestión de la Entidad en la planeación y ejecución de la contratación así como en el desempeño de los procesos de apoyo que se llevan a cabo para su desarrollo.
4. El control sobre las actas de liquidación de los contratos y convenios así como la publicación de los informes de supervisión y los demás documentos en el SECOP deben ser temas sobre los cuales se generen controles permanentes para prevenir incumplimientos por parte de la Entidad.
5. Se recomienda a las áreas de apoyo relacionadas con la gestión de los contratos del Ministerio y a los responsables del proceso auditado fortalecer las actividades de formulación de acciones efectivas, solicitando el apoyo de orientación metodológica en

la materia, a la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de mejorar el ejercicio de formulación de planes de mejoramiento.

9. ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO DEL PROCESO

De acuerdo con la norma ISO 9001:2015, esta determina que se debe realizar un auto control permanente, razón por la cual esta Oficina recomienda en lo referente a los informes de supervisión, liquidación de contratos y convenios, administración del riesgo, así como en el sistema SECOP, definir los métodos para realizar seguimiento, medición, análisis y evaluación, con el fin de asegurar resultados válidos del autocontrol que ejerce la dependencia frente al logro de los objetivos establecidos dentro del proceso.

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez analizado el presente informe preliminar por parte de las áreas relacionadas con el proceso Adquisición de Bienes y Servicios, en cuyos procedimientos o gestión se identificaron situaciones susceptibles de mejora, y teniendo en cuenta las observaciones o comentarios que sean generados al respecto, la Oficina de Control Interno remitirá el informe final de auditoría y establecerá la formulación del plan de mejoramiento.

SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO

No	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Firma del Responsable
1	Memorando ODCI-2017-000151	OCI	OCI	
2	Plan de Auditoria	OCI	OCI	
3	Memorando OGC-2017-000887	OCI	GC	
4	Listado Contratos correspondiente al período a auditar	OCI	OCI-GC I	

